

## PLIEGOS TÉCNICOS

### 8 Cláusula de igualdad

Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas, deberán hacer un uso no sexista del lenguaje.

Asimismo, la empresa adjudicataria a lo largo de la vigencia del contrato deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito y/o digital, y deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse y de la Norma Foral 4/2018 de 20 de junio, para la igualdad de mujeres y hombres.

## CARATULA

Entre las PENALIZACIONES se recoge:

El incumplimiento de la cláusula lingüística o de la cláusula de género, en ambos casos, serán consideradas una falta leve con una penalización del 0,10% del importe del contrato. La acumulación de tres faltas leves por estos incumplimientos supondrá una penalización adicional del 0,05% del importe del contrato.